

RESOLUCIÓN No. 531 DE 20

"Por la cual se efectúa un encargo"

### EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por los Decretos Nos. 648 de 2017, y el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad".

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que: "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem establece que, "el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que mediante Resolución No. 430 del 13 de septiembre de 2024, el señor Nelson Manuel Merchán Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.051.135 fue encargado en el empleo Técnico

Cra 8 No. 10 - 65 Código postal 111711 Tel: 381 3000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195







Pág. 2 de 5

### CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

531 30 OCT 2024

"Por la cual se efectúa un encargo"

Operativo, Código 314, Grado 04, de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con efectividad a partir del 1° de octubre de 2024, según acta de posesión 320 de la misma fecha.

Oue mediante oficio con radicado No. 3-2024-28292 del 09 de octubre de 2024, el servidor Nelson Manuel Merchán Rodríguez, presentó renuncia al encargo en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir del 11 de octubre de 2024.

Que mediante Resolución No. 499 del 11 de octubre de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el señor Nelson Manuel Merchán Rodríguez, al encargo en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04. de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

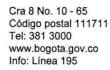
Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario nombrar al servidor con derecho preferencial que continua en el análisis de planta correspondiente al perfil 24 del primer proceso de encargo 2024 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

PERFIL	No. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CÓDIG O	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
24	1	TÉCNICO OPERATIVO	314	04	SUBDIRECCIÓN DE IMPRENTA DISTRITAL	VACANTE TEMPORAL	JAIME PULIDO ARTUNDUAGA

Que la Dirección Talento Humano, identificó en su planta de personal que el servidor IVAN DAVID DIAZ RAMIREZ, quien ostenta derechos de carrera administrativa cumple con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que los días 15 de abril, 07 de mayo y 04 de junio de 2024 respetivamente, fue publicado en la página web de la entidad<sup>1</sup>, el primer proceso de encargos, en el cual se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2024.

<sup>1</sup> https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/primera-publicacion-primer-proceso-de-encargo-2024; https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/segunda-publicacion-primer-proceso-deencargo-2024; https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/tercera-publicacion-primer-procesode-encargo-2024









Pág. 3 de 5

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 531 30 00

"Por la cual se efectúa un encargo"

Que el 05 de septiembre de 2024, se realizó la publicación final en la página web2 de la Entidad, con el listado de servidores (as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2024.

Que según lo establecido en el párrafo segundo del numeral 7.2. del documento que, desde el Sistema de Gestión de la entidad, se denomina Provisión de empleos mediante encargo V01 (4232000-GS-074) "(...) los(as) empleados(as) públicos(as) que no alleguen sus manifestaciones de interés, no serán tenidos(as) en cuenta para continuar en el proceso (...)".

Que, teniendo en cuenta, la manifestación de interés presentada por el servidor IVAN DAVID DIAZ RAMIREZ para el perfil 24 ofertado en el primer proceso de encargos 2024, y con base en la información extractada de la historia laboral del servidor en mención, la Dirección de Talento Humano determinó que el mismo acredita las aptitudes, habilidades y cumple los requisitos para acceder al encargo que se señala a continuación:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO					EMPLEO OBJETO DE ENCARGO				
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	PERFIL	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE		
1.030.527.415	IVAN DAVID DIAZ RAMIREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-03	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	24	TÉCNICO OPERATIVO 314- 04	SUBDIRECCIÓN DE IMPRENTA DISTRITAL	TEMPORAL		

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar un encargo.

En mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Encargar al servidor IVAN DAVID DIAZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.527.415, titular del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Subdirección de Imprenta Distrital de la misma Secretaría.

Cra 8 No. 10 - 65 Código postal 111711 Tel: 381 3000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195





<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/publicacion-final-primer-proceso-de-encargos-



Pág. 4 de 5

# CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 531 30 OCT 2024

"Por la cual se efectúa un encargo"

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal o definitiva del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo y/o las demás que determine la Ley, caso en el cual el servidor, deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular en su dependencia de origen.

ARTÍCULO 2º-: El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

ARTÍCULO 3º-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo al servidor relacionado en el artículo 1º, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 5º-: El servidor público a quien se le comunique el acto administrativo de encargo, deberá presentarse en la fecha prevista para la posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberá adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. Igualmente, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que aplique.

ARTÍCULO 6°-: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor relacionado en el artículo 1º, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, a la Subdirección de Imprenta Distrital y a la Dirección de Talento Humano, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la

Cra 8 No. 10 - 65 Código postal 111711 Tel: 381 3000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195







Pág. 5 de 5

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 531 30 OCT 2024

"Por la cual se efectúa un encargo"

la publicación en el sitio Web<sup>3</sup>, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7º-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO

Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa – Contratista Dirección de Talento Humano Revisó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista Dirección de Talento Humano Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano Jo.

Monica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica & Aprobóg Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativo

Siempre y cuando la misma no se encuentre en trámite de reclamaciones en primera o segunda instancia, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º de la presente Resolución, información que será comunicada por la Dirección de Talento Humano a la Subdirección de Gestión Documental.





